



# Resolución Directoral

N° 049-2015-DPHI-DGPC/MC

Lima, **23 JUL. 2015**

Visto, el Expediente N° 022951/2015, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Juan Pedro Huamani Muñoz, Gerente General de la empresa Centro Laser Oftalmológica S.R.L., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Jr. Puno 283, oficina 203, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en el Jr. Puno 283, oficina 203, forma parte de una edificación matriz ubicada en el Jr. Puno 281, 283, 285, 287, 291, distrito, provincia y departamento de Lima, y es integrante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe Técnico N° 1151-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 30 de junio del 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evaluó el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 22 de junio de 2015, en la que se constató que se trata de un establecimiento emplazado construido en parte del segundo nivel de una edificación matriz de tres niveles, cuenta con columnas y vigas de concreto armado, techos de losa aligerada, muros de albañilería de ladrillo tarrajado, cuenta con servicios higiénicos con aparatos de losa vitrificada y zócalo cerámico, puertas y ventanas de carpintería de madera, y pisos de loseta; y que la fachada presenta balcón abierto con balaustrada de madera en la cual se ha realizado la instalación constatando la instalación de rejas y puntas de carpintería metálica tanto en ventanas, mampara y balcón abierto señalando que dicha instalación contraviene lo señalado en el Artículo 4° de la Ordenanza 062-MML que dispone que uno de los lineamientos para el manejo del Centro Histórico es recuperar la apariencia original de fachadas, eliminando elementos que se encuentren fuera de contexto; que la actividad comercial solicitada de consultorio médico y óptica en el establecimiento ubicado en Zona de Tratamiento Especial ZTE-1, no se encuentra consignada en la Ordenanza N° 893-MML y modificatorias; y de la revisión de la documentación presentada que certifica la propiedad del inmueble se advierte que lo consignado en el asiento 30, de foja 411, del tomo 447, de la Partida 07015057 del Registro de Predios, difiere del contrato de arrendamiento; concluyendo que para la continuación del trámite deberá eliminar los elementos extraños de la fachada, adecuar su solicitud de autorización de trámite de licencia de funcionamiento a las actividades comerciales consignadas en la Ordenanza N° 893-MML y modificatorias, y presentar documento que certifique que la Sra. Isabel Rosas Wilden de Sagastegui es la propietaria del establecimiento;

Que, mediante Oficio N° 483-2015-DPHI-DGPC de fecha 02 de julio de 2015 se solicita al administrado que para la continuación del trámite deberá eliminar los elementos extraños de la fachada (instalación de rejas y puntas de carpintería metálica de fierro tanto en ventanas, mamparas y balcón abierto), adecuar su solicitud de autorización de trámite de licencia de funcionamiento a las actividades comerciales consignadas en la Ordenanza N° 893-MML y sus modificatorias, y presentar documento que certifique que la Sra. Isabel Rosas Wilden de Sagastegui es la propietaria del establecimiento;



Que, Mediante Asociado N° 1 al expediente N° 022951-2015 de fecha 08 de julio el administrado presenta fotografías del inmueble en las que se observa el refiro de las puntas de carpintería metálica que se habían instalado en la fachada del inmueble; copia de la partida N° 07015057 de fecha 22 de mayo de 2015 en la cual se consigna que Isabel Rosas Wilden de Sagastegui es la propietaria del inmueble, y documento de evaluación de zonificación y compatibilidad de uso del establecimiento en el que se consigna los giros seleccionados de: Consultorio de medicina general, oftalmología, venta de artículos ópticos y de monturas de lentes.

Que, mediante Informe Técnico N° 1271-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 21 de julio del 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evaluó el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 14 de julio de 2015, en la que se constató que se han retirado las puntas de carpintería metálica de la fachada del inmueble; que las actividades comerciales solicitadas de Consultorio de medicina general, oftalmología, venta de artículos ópticos y de monturas de lentes son conformes según lo dispuesto en la Ordenanza N° 893-MML y sus modificatorias; que según partida N° 07015057 de fecha 22 de mayo de 2015 la propietaria del inmueble sería Isabel Rosas Wilden de Sagastegui; concluyendo que es procedente autorizar el trámite de licencia de funcionamiento en el establecimiento ubicado en el Jr. Puno 283, oficina 203, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera autorizar el trámite de licencia de funcionamiento para consultorio de medicina general, oftalmología, venta de artículos ópticos y de monturas de lentes en el establecimiento ubicado en el Jr. Puno 283, oficina 203, distrito, provincia y departamento de Lima por cuanto cumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 203-2015-MC de fecha 14 de julio de 2015, se encarga la suplencia temporal del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, a la arquitecta Gabriela del Rosario Silva Capelli;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



# Resolución Directoral

N° 049-2015-DPHI-DGPC/MC

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la emisión de licencia de funcionamiento para consultorio de medicina general, oftalmología, venta de artículos ópticos y de monturas de lentes en el establecimiento ubicado en el Jr. Puno 283, oficina 203, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO 3°.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTICULO 4°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.**

**Ministerio de Cultura**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
-----  
Gabriela Silva Capelli  
Directora (e)

